



Quarta de Mayo de 1763.

SELLO CUARTO, CUARENTA
MAYNEDIS, AÑO DE NUESTRO
SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO.

David

En las Salas Capitulares del Ayuntamiento de esta Villa
de Almaraz en diez y siete de Mayo de mil setecientos diez y ocho;
para ciertos ordinarios se reunieron los señores D. Manuel de Calvache
y el señor D. Mayor Abogado y el Sr. Don Juan de Mayor y Capitan de
Guerra de esta Villa, como Presidentes de este Ayuntamiento; D. Gines Jose
Sardin y Pinto, previendo a este D. Pedro Oramon Vidal Abogado
Creditor perpetuo quem. En tanto el mismo Ayuntamiento y Capitan reforma
de su Oramon Oramon de Loria; y el D. Gines Jose Sardin Cavallero
destruante de la Oramon de Oranda y tambien Creditor perpetuo en
nuestro Ayuntamiento D. Gines Jose Granados de Loria y tambien singular
Creditor; D. Gines Amar Ramona Diputado del Common de Vecinos
de esta Villa, y D. Lorenzo Fernandez de Caceres su Sindico y
Personeros. Ayudados de los señores en forma de Consejo Jurado y Oramon.

Y acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Excmo. Sr. Subd. de
Alto de esta Pro. de Extremadura, en que previene se dege en pleno
liberidad a Pedro Acosta y demas vecinos y q. vendan aquandiente
sin tenencia ni dolo y sin perjuicio de los señores determinados
en las Oramon. y q. los mismos Vecinos puedan usar de la posesion
y recien para sus siendas sin que por el Amotazero se le
exija dno. ni contribucion alguna. Ten en vista Acordaron: Que
oponiendose esta disposicion ala Contrata celebrada en virtud de
orden Sup. con el Amotazero en credito y f. y d. Pro. y alog. dispone
el articulo catonico de la Oramon de Extremadura de veinte y seis de Mayo
de ochocientos, se represente al Excmo. Sr. Subd. lo siguiente: Que
se ofrezca instando para q. en el caso sup. se adopte ultimam.
el medio de absoluta libertad sin el registro y Sugerion al dolo,
se dege a esta Oramon libre de la obligacion y contrata celebrada con
el Amotazero en credito y f. y q. este arriende o administre el
dno. segun y como mejor le convenga; ponga en otro modo es
imponible recolectar el dno. mediante a ser este un Pueblo de

